



CUT: 168700-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0814-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 15 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 168700-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrícolas, solicitado por la Municipalidad distrital de Haquira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac, representado por el alcalde Juan Adolfo Arredondo Layme identificado con DNI N°44279143; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito s/n signado con CUT N° 168700-2023 su fecha de recepción 28 de agosto del 2023, la Municipalidad distrital de Haquira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac, representado por el alcalde Juan Adolfo Arredondo Layme identificado con DNI N°44279143, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Agrícolas, de las fuentes denominadas Quebrada Peccoy, Quebrada Ichunapampa, Quebrada Ampatohuaylla,

Quebrada Parccahuaylla, Parccacancha, Quebrada Antapunco y Quebrada Pacchipata, para el desarrollo del proyecto denominado “Mejoramiento del sistema de riego en el sector Puma Pujro C.P. Patahuasi del distrito de Haqira – provincia de Cotabambas – departamento de Apurímac”;

Que, por medio del INFORME TECNICO N° 0247-2024-ANA-AAA.PA/MARV., su fecha 10 de junio del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica de las fuentes denominadas Quebrada Peccoy, Quebrada Ichunapampa, Quebrada Ampatohuaylla, Quebrada Parccahuaylla, Parccacancha, Quebrada Antapunco y Quebrada Pacchipata, con fines agrícolas para el proyecto “Mejoramiento del sistema de riego en el sector Puma Pujro C.P. Patahuasi del distrito de Haqira – provincia de Cotabambas – departamento de Apurímac”, por un volumen anual de 431,070.51 m<sup>3</sup>; precisando que, habiendo realizado la evaluación a la información del estudio, se determinó que la información del caudal ofertado en la fuente hídrica de interés no coincide con lo verificado; por lo que se tomó en consideración para la oferta hídrica los caudales aforados en la verificación técnica de campo realizada el 06 de setiembre del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 0264-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 15 de julio del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, existe un déficit del recurso hídrico; sin embargo, el balance hídrico satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada; por lo que, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica existente, con fines agrarios; para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR PUMA PUJRO C.P. PATAHUASI DEL DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios, de las fuentes denominadas Quebrada Peccoy, Quebrada Ichunapampa, Quebrada Ampatohuaylla, Quebrada Parccahuaylla, Parccacancha, Quebrada Antapunco y Quebrada Pacchipata,, para el desarrollo del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR PUMA PUJRO C.P. PATAHUASI DEL DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, solicitada la **Municipalidad distrital de Haqira**, provincia de Cotabambas, región de Apurímac representado por el alcalde Juan Adolfo Arredondo Layme identificado con DNI N°44279143, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACION DE LA CAPTACION							
		POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA WGS84 ZONA 18 SUR		ALTITUD (msnm)
TIPO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UH	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)	
Quebrada	Peccoy	Apurímac	Cotabambas	Haqira	Alto Apurímac	4999	803832	8418381	3936
Quebrada	Ichunapampa	Apurímac	Cotabambas	Haqira	Alto Apurímac	4999	803722	8418578	3921
Quebrada	Ampatohuaylla	Apurímac	Cotabambas	Haqira	Alto Apurímac	4999	803438	8419688	3883
Quebrada	Parccahuaylla	Apurímac	Cotabambas	Haqira	Alto Apurímac	4999	803459	8420332	3880
Quebrada	Parccacancha	Apurímac	Cotabambas	Haqira	Alto Apurímac	4999	803207	8420869	3880

Quebrada	Antapunco	Apurímac	Cotabambas	Haquira	Alto Apurímac	4999	803277	8421770	3862
Quebrada	Pacchipata	Apurímac	Cotabambas	Haquira	Alto Apurímac	4999	806152	8425010	3671

### Volumen de agua acreditado:

QUEBRADA PECCOY														
AREA A IRRIGAR (Ha)	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
13.16	l/s	0.00	0.00	0.00	1.39	3.00	3.94	5.20	4.42	4.42	4.86	4.22	2.31	---
	m3/s	0.00	0.00	0.00	3594.49	8033.44	10219.52	13926.63	11835.57	11456.64	13022.4	10932.42	6178.46	89,199.55
QUEBRADA ICHUNAPAMPA														
4.20	l/s	0.00	0.00	0.00	0.42	0.99	1.32	1.73	1.70	2.10	1.69	1.39	0.74	---
	m3/s	0.00	0.00	0.00	1094.62	2663.33	3431.74	4646.56	4544.5	5447.6	4537.39	3604.16	1994.77	31,964.22
QUEBRADA AMPATOHUAYLLA														
3.12	l/s	0.00	0.00	0.00	0.44	0.73	0.94	1.25	0.65	0.65	1.44	1.01	0.52	---
	m3/s	0.00	0.00	0.00	1133.34	1961.7	2446.49	3354.05	1738	1684.8	3858.26	2622.78	1385.35	20,184.77
QUEBRADA PARCAHUAYLLA														
5.47	l/s	0.00	0.00	0.00	0.57	1.27	1.67	2.20	1.90	1.90	2.29	1.81	0.91	---
	m3/s	0.00	0.00	0.00	1470.34	3392.53	4336.66	5881.16	5086	4924.8	6134.26	4692.43	2448.51	38,366.69
QUEBRADA PARCCACANCHA														
3.51	l/s	0.00	0.00	0.00	0.35	0.75	1.00	1.36	0.84	0.84	1.44	1.06	0.64	---
	m3/s	0.00	0.00	0.00	896.81	1997.14	2588.1	3643.24	2246.9	2177.28	3861.13	2752.93	1701.15	21,864.68
QUEBRADA ANTAPUNCO														
16.71	l/s	0.00	0.00	0.00	1.70	3.86	5.11	6.72	6.55	7.65	6.92	5.49	2.85	---
	m3/s	0.00	0.00	0.00	4402.65	10331.4	13246.14	18002.97	175490.3	19828.8	18533.1	14235.68	7625.48	123,755.28
QUEBRADA PACCHIPATA														
15.65	l/s	0.00	0.00	0.00	1.41	3.63	4.85	5.61	5.18	5.19	6.27	5.23	2.64	---
	m3/s	0.00	0.00	0.00	3657.12	9712.8	12564.84	15034.93	13884.99	13439.52	16804.7	13566.12	7070.45	105,735.51
<b>TOTAL</b>														<b>431,070.70</b>

**ARTÍCULO 2.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, la presente resolución, la Municipalidad distrital de Haquira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac, de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad

Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC